

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 237-06 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Santiago E. Díaz Mateo, sobre la venta de una porción de terreno en el Barrio 30 de Mayo, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res No. 237-06

VISTO el Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 9 de mayo de 1991, entre el Estado dominicano y el señor **SANTIAGO E. DIAZ MATEO**.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 9 de mayo de 1991, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, el señor **SANTIAGO E. DIAZ MATEO**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, “Una porción de terreno con área de

438.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No.2-Prov.-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Hermanas Mirabal, Barrio 30 de Mayo, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, Parcela No.2-Prov.-resto, por donde mide 44.25 metros; al Este, Parcela No.2-Prov.- resto, por donde mide 9.80 metros; al Sur, Parcela No.2-Prov.-resto, por donde mide 44.25 metros; y al Oeste, calle Hermanas Mirabal, por donde mide 8.00 metros”, valorada en la suma de RD\$35,040.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No. 1313

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, Serie 49, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 27 de abril de 1990, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte el señor **SANTIAGO E. DIAZ MATEO**, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Irene Consuelo Estévez de Diaz, pensionado (CDE), domiciliado y residente en la calle Hermanas Mirabal No.59 del Barrio 30 de Mayo, en esta ciudad, provisto de la Cedula de Identificación Personal No.73438, Serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **SANTIAGO E. DIAZ MATEO**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 438.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No.2-Prov.-Pte., del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Hermanas Mirabal, Barrio 30 de Mayo, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, Parcela No.2-Prov.-resto, por donde mide 44.25 metros; al Este, Parcela No.2-Prov.-resto, por donde mide 9.80 metros; al Sur, Parcela No.2-Prov.-resto, por donde mide 44.25 metros; y al Oeste, calle Hermanas Mirabal, por donde mide 8.00 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$35,040.00 (TRESITICINCO MIL CUARENTA PESOS) o sea a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: RD\$10,512.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS DOCE PESOS) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No. 0347 de fecha 8 de mayo de 1991, expedido por esta Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga a favor del señor **SANTIAGO E. DIAZ MATEO**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$24,528.00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$227.11 (DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON

11/00) cada una y una mensualidad de RD\$227.23 (DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 23/00)

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengara un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que el COMPRADOR pagare una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento él deberá pagar al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso, sobre el monto de la (s) cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$24,528.00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor DIAZ MATEO autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consciente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 72-533, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda convenido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

DECIMO: Las Partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y uno. (1991).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales

SANTIAGO E. DIAZ MATEO,
Comprador

YO, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE,** Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia, por los señores DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ Y SANTIAGO E. DIAZ MATEO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los nueve (9) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y uno (1991).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ,
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque,
Presidente

Darío Ant. Gómez Martínez,
Secretario

Domingo Enrique Martínez,
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis; años 163° de la Independencia y 143° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 238-06 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor José Aristides Valerio Marmolejos, sobre venta de terrenos en Hainamosa, provincia Santo Domingo.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 238-06

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de compra-venta de terrenos suscritos en fecha 10 de julio del 2000, entre el **Estado dominicano** y **José Aristides Valerio Marmolejos**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de compra-venta de terrenos suscrito en fecha 10 de julio del año 2000, entre el **Estado dominicano**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **Lic. Carlos Alberto Amarante Baret**, de una parte y de la otra parte el señor **José Aristides Valerio Marmolejos**, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, "Una porción de terreno con área de 313.13 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 1-B-Ref.-parte, del Distrito